seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.03 10:25:05 -05:00

Código de seguridad: F8Y0zirxDF8oTkvmzVI2Ww==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: (601)2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

VERSIÓN CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MEGAPAGOS.CO S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.406.309-2
DIRECCIÓN	CALLE 64A # 21 50, OFICINA 1506	**TELÉFONO**	3118168007
ASEGURADO	MEGAPAGOS.CO S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.406.309-2
DIRECCIÓN	CALLE 64A # 21 50, OFICINA 1506	**TELÉFONO**	3118168007
BENEFICIARIO	MEGAPAGOS.CO S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.406.309-2
DIRECCIÓN	CALLE 64A # 21 50, OFICINA 1506	**TELÉFONO**	3118168007

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE ASEGURDO Y BENEFICIARIO ADICIOANAL: TRANSCARIBE S.A NIT 806.014.488-5

SE ACLARA QUE LA INCLUSIÓN DE TRANSCARIBE S.A. COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EXTENDERSE A OTROS CONTRATOS O RELACIONES COMERCIALES CON EL CONTRATISTA, NI A LAS DEMÁS OPERACIONES, ACTIVIDADES O NEGOCIOS DESARROLLADOS POR TRANSCARIBE S.A.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN PLENO VIGOR.

_____

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DE EMPLEADOS	0.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERENTIA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **(601) 327 4712 - (601) 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA TC-DC-02-2026 CON TRANSCARIBE S.A., IDENTIFICADO CON NIT 806.014.488-5

OBJETO: PRESTAR A LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE LOS SERVICIOS DE RECARGA VIRTUAL DE PASAJES EN LOS MEDIOS DE PAGO HABILITADOS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN Y VENTA DE PASAJES QR DINÁMICOS, MEDIANTE PLATAFORMAS INTEGRADAS AL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES Y/O CONEXAS AL OBJETO CONTRACTUAL.

SE ACLARA QUE LA INCLUSIÓN DE TRANSCARIBE S.A. COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EXTENDERSE A OTROS CONTRATOS O RELACIONES COMERCIALES CON EL CONTRATISTA, NI A LAS DEMÁS OPERACIONES, ACTIVIDADES O NEGOCIOS DESARROLLADOS POR TRANSCARIBE S.A.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN PLENO VIGOR.

(Ïi ATOS GENERALES
TOMADOR: MEGAPAGOS.CO S.A.S
ASEGURADO: MEGAPAGOS.CO S.A.S
NIT: 901406309 - 2
ASEGURDO Y BENEFICIARIO ADICIOANAL: TRANSCARIBE S.A NIT 806.014.488-5

GIRO DEL NEGOCIO: Desarrollo de sistemas informáticos y prestación de servicios tecnológicos para recaudo electrónico, transferencia y conciliación de pagos mediante canales digitales.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar a los usuarios del SITM TRANSCARIBE los servicios de recarga virtual o remota de pasajes en los medios de pago habilitados por TRANSCARIBE S.A.; así como la generación y venta de pasajes QR dinámicos, mediante plataformas tecnológicas integradas al sistema de recaudo centralizado; y realizar el reporte, conciliación y transferencia de los recursos recaudados a la fiducia o cuenta definida por TRANSCARIBE S.A.
VIGENCIA: 22/07/2026 HASTA 22/07/2027
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 4 - 32, Barrio El Chagualo
MODALIDAD: SECCIÓN I Y II. DESCUBRIMIENTO

2. INTERES ASEGURADO
Sección I. Infidelidad y Riesgos Financieros - DHP84 + KFA81
Sección II. Crimen por Computador - LSW 238

3. LIMITE ASEGURADO / PRIMA
LIMITE ASEGURADO PRIMA ANTES DE IVA VIGENCIA DEDUCIBLE
$450.000.000. EVENTO / AGREGADO ANUAL $17.000.000 + Gastos de Expedición ($10.000) $25.000.000 Toda y cada perdida
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
4. RETROACTIVIDAD Inicio de vigencia de la presente póliza
5. COBERTURA BASICA - FORMA DHP84 + KFA81
SECCIÓN I
- Infidelidad de Empleados y/o Empleados no Identificados
- Pérdida dentro de Predios
- Bienes en tránsito
- Falsificación
- Moneda Falsa
- Falsificación Extendida
- Pérdida de derechos de Suscripción

SECCIÓN II
- Crimen por Computador LSW 238

a) Sistemas computarizados
b) Operaciones de la oficina de servicios del asegurado
c) Instrucciones electrónicas por computador
d) Equipos y datos electrónicos
e) Virus de computador
f) Comunicaciones electrónicas
g) Transmisiones electrónicas
h) Títulos valores electrónicos
i) Telefacsimiles falsificados
j) Transferencias iniciadas por voz

6. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS
SECCIÓN I. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - DHP84

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

a) La cláusula de infidelidad se reemplaza por la cláusula de infidelidad KFA 81.
Por razón de pérdidas resultantes solamente y directamente de cualquier acto fraudulento o deshonesto de cualquiera de los empleados del asegurado, como están definidos, cometido con la intención manifiesta de causar al asegurado una pérdida o obtener una ganancia personal indebida para el mismo donde fuere cometido y así fuere cometido por el empleado solo o en complicidad con otras personas, incluyendo pérdida de propiedad como consecuencia de cualquiera de estos actos por parte de cualquiera de los empleados del asegurado, como están definidos en la póliza.
No obstante, lo anterior, es acordado que con respecto a transacciones, comodidades, futuros, opciones, divisas, u otras extensiones de crédito esta póliza cubre solamente las pérdidas resultantes solamente y directamente de los actos deshonestos o fraudulentos cometidos por los empleados del asegurado con la intención manifiesta de obtener una ganancia personal indebida y que resulten en una ganancia personal indebida para ellos. No constituirán ganancia personal indebida los salarios, honorarios, comisiones y otras retribuciones, incluyendo aumentos de salario y ascensos.
b) Se elimina la exclusión J del texto DHP84
c) Se entiende y se acuerda que la exclusión C (i) se modifica y se leerá de la siguiente forma:
C (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.
Exclusión C (ii) es eliminada.
d) Extensión de cobertura para estudiantes, practicantes, personal de firma especializada, o contrato de prestación de servicios, y empleados temporales, siempre que se encuentren bajo control de Asegurado y prestando servicios para éste.
e) Continuidad del amparo y/o extensión de cobertura hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre que se descubra durante la vigencia de la póliza.
f) Extensión para Directores según texto Hanc-70
Esta póliza no ampara pérdidas resultantes total o parcialmente de actos ilícitos u omisiones de cualquier Director o Directores del Asegurado diferentes de aquellos que son asalariados, pensionados, o elegidos oficiales o empleados del Asegurado, excepto cuando realicen actos dentro del alcance usual de los deberes de un empleado del Asegurado, o mientras actúen como miembros de cualquier comité debidamente elegido o designado por resolución de la Junta Directiva del Asegurado para que ejecuten labores específicas, diferentes de los actos directoriales, en nombre del Asegurado.
g) Anexo de Télex y facsímiles probados adjunto
h) Costo Neto Financiero
Se incluye costo neto financiero con respecto a títulos valores: se reconocerá al asegurado una tasa de interés máxima del 1.5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de COP 50.000.000 por mes y COP 450.000.000 en el agregado anual, con un período máximo de indemnización de nueve (9) meses y deducible de un (1) mes. Se excluye la pérdida o extravío negligente de títulos valores.
i) La Cláusula de Aseguramiento 2-Predios y la Cláusula de Aseguramiento 3-Tránsito, se extienden para incluir Extorsión por Lesiones Personales / Daños Materiales, excluyendo siempre daños a edificios y sus contenidos y excluyendo secuestro por prohibición de la ley.
j) La Cláusula de Aseguramiento 2-Predios, y la Cláusula de Aseguramiento 3-Tránsito, se extiende para incluir los riesgos de Huelga, Motín y Conmoción Civil, excluyendo daños a los edificios y sus contenidos.
k) Todo Riesgo para dineros y valores.
l) Reposición de archivos, Sublímite máximo del 50% del valor asegurado por evento y en el agregado vigencia.
Se cubren los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar
m) Reposición de títulos valores, Sublímite máximo del 50% del valor asegurado por evento y en el agregado vigencia.
n) Reclamaciones de terceros al asegurado que provengan de deshonestidad de empleados, siempre que se afecte el patrimonio del asegurado original derivado de la reclamación de este tercero, sublimitado al 20% del valor asegurado de la cobertura básica.
o) Cláusula de Protección de Depósitos Bancarios, con sublímite máximo del 50% del valor asegurado por evento y en el agregado vigencia. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró, y- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.
Responsabilidad civil por orden de no pago ó negativa de pagar cheques con motivo que el asegurado haya:
Cumplido o dejado de cumplir con la solicitud de cualquier cliente del Asegurado, o un representante autorizado de dicho cliente, de no pagar cualquier cheque o giro bancario realizado o retirado de una cuenta del Asegurado por parte de dicho cliente o un representante autorizado del mismo.
Negado el pago de cualquier cheque o giro bancario realizado de una cuenta del Asegurado por parte de un cliente del asegurado o un representante autorizado del mismo.
p) Cobertura de arte valioso y/o obras de arte, joyas y piedras preciosas, únicamente bajo el amparo de infidelidad, Sublimitado a 50% del valor contratado para toda y cada pérdida y en el agregado vigencia. La presente cobertura está sujeta a;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

" Excluir daños accidentales, uso, rasgadas, deterioración gradual, moho y plagas, vandalismo y actos mal intencionados.
" Dicha cobertura solo entrará en efecto una vez el asegurado presente la lista de las obras de arte a asegurar, con su correspondiente avalúo.
" Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el periodo de la póliza quedarán automáticamente cubiertas.
q) Uso de Especialistas Investigadores. Hasta el 50% del límite contratado con deducible de 15% de los gastos mínimo $20.000.000
r) Amparo de costos legales y honorarios de abogados Hasta el 50% del límite contratado con deducible de 10% de los gastos incurridos
SECCIÓN II. CRIMEN POR COMPUTADOR
a) Costos de Limpieza. Hasta el 50% del límite contratado con deducible de 15% de los gastos mínimo $10.000.000
b) Anexo fraude por internet. Hasta el 100% del límite contratado
7. CLAUSULAS ADICIONALES
a) Amparo automático de nuevos empleados y oficinas
Se otorga Amparo automática de nuevos empleados y oficinas durante el periodo de la póliza, sujeto siempre al límite territorial de la póliza y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los aseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores, a términos a ser acordados.
b) Cláusula de Arbitramento
El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.
c) Designación de Ajustadores
Mediante la presente clausula, queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, LA ASEGURADORA efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado, según lista aprobada por Seguros Mundial
d) Anticipo de indemnización del 50%, siempre que se encuentre demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
Mediante la presente clausula, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
e) Actos de autoridad competente
La póliza ampara las pérdidas de bienes que se generen por infidelidad de sus funcionarios, como consecuencia de una acción derivada de una autoridad competente, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza
f) Cláusula de no renovación tácita o automática.
Mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
g) Aviso de siniestro 60 días.
Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su descubrimiento.
h) Cláusula de Revocación de la Póliza 30 días.
Mediante la presente clausula se deja claridad que LA ASEGURADORA podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero debe dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la comunicación correspondiente. Además, devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si el asegurado revoca la póliza, la prima correspondiente al tiempo transcurrido será calculada según la tarifa vigente para seguros de corto plazo.
i) Bono por no reclamación anual correspondiente al 10%, pagadero a la expiración, siempre y cuando:
1. No se presenten reclamaciones, incluyendo avisos, reservas y/o pagos, sobre pérdidas descubiertas durante la vigencia de la póliza.
2. La renovación sea ofrecida y obtenida por el asegurador actual.
El valor del bono corresponderá al 10% del valor de la prima neta anual menos el valor del bono por largo plazo, si se cumplen las condiciones para otorgarlo.
j) Bono de largo plazo de 5% a 3 años, que se otorgará al finalizar el trienio. Si la cuenta se renueva continuamente con la aseguradora y, siempre y cuando se renueve para el cuarto año
El bono será calculado al finalizar el tercer año sobre prima neta anual. La aseguradora se reserva el derecho de modificar la prima, coberturas, términos o condiciones para cada anualidad.
k) Cláusula de limitación de descubrimiento BEJH N° 1
No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que no habrá ninguna responsabilidad con respecto a reclamos:
- Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia, el cual haya sido notificado al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza.
- Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el asegurado con anterioridad a la iniciación de la presente póliza y no informada o descubierta al asegurador al momento de la iniciación de la vigencia.
Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes y sin modificación alguna.
l) Anexo de no renovación tacita o automática: La póliza no será renovada automáticamente, sino que, para efectos de su renovación, el Asegurado deberá diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos, el Asegurador presentarán los términos y condiciones de acuerdo con la evaluación del riesgo que se efectúe.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

m) Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado de responsabilidad y no son en adición a este.
n) Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con LA Aseguradora.
EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS DEL CLAUSULADO GENERAL:
Se excluyen los conocimientos de embarque y recibos de almacenes generales de depósito
Se excluyen pérdidas en relación con transferencias de fondos a terceros que no se encuentren debidamente calificados como proveedores y/o clientes del asegurado y donde no haya existido además una verificación previa de la información del destinatario incluyendo números de cuentas bancarias por parte de personal autorizado.
Se excluyen pérdidas que sufra el asegurado donde se verifique por parte de la compañía que el asegurado no ha realizado arqueos mensuales para cobradores, cajeros, mensajeros, pagadores ambulantes, y/o para aquellas personas que realicen estas actividades, el asegurado deberá dejar constancia mediante actas o informes pertinentes con las fechas y firmas autorizadas para ello.
Se excluye toda pérdida directa e indirecta cuando el asegurado no tenga implementada una política de vinculación de empleados que implique la verificación de información y de antecedentes.
Exclusión de pagos o transferencias sin doble control: Se excluyen las pérdidas o reclamos que resulten, total o parcialmente, de pagos, transferencias o giros de cualquier índole (por teléfono, fax, Internet, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico o no), en los cuales el asegurado no haya realizado procedimientos de doble control en dichos pagos, transferencias o giros en los cuales haya cumplido con mínimo los siguientes requisitos:
I. Se requieran dos usuarios para que la transacción sea ejecutada; y
II. La transferencia, pago o giro debe ser realizada a personas previamente registradas y autorizadas por el asegurado; y
III. La información de las personas receptoras de los pagos, transferencias o giros debe haber sido previamente verificada por el asegurado, y
Se requiere para cambios de cuentas bancarias contacto telefónico por parte del asegurado a los datos registrados en la vinculación inicial del proveedor/cliente previo al recibo de solicitud de cambio/modificación, independiente de los nuevos datos que se hayan suministrado en dicha solicitud, con el fin de validar el cambio de la cuenta bancaria.
Se excluyen las pérdidas resultantes directa o indirectamente en relación con phishing e ingeniería social entendiéndose estas como una instrucción fraudulenta por escrito, electrónica, por correo electrónico, por internet o por teléfono de una persona que se hace pasar por un proveedor, cliente, funcionario ejecutivo o empleado con la intención de engañar al asegurado, lo que resulta en la transferencia, pago o pago del asegurado, entrega de dinero o valores.
Toda pérdida proveniente directa o indirectamente de la no realización de inventarios completos de materia prima, productos en proceso y productos terminados, mercancías y repuestos a cada predio que cuentan con esta exposición por lo menos una (1) vez en cada período de seis (6) meses.
Se excluye cualquier pérdida de dinero y/o valores cuando los mismos sean transportados en vehículos de transporte público, a pie o en vehículos propios del asegurado sin el debido acompañamiento de al menos un guardia armado.
Pérdidas que provengan de cheques girados por el asegurado que no porten sellos restrictivos de negociabilidad.
Pérdidas en relación con transferencias de electrónicas en donde exista una adulteración de las direcciones de correo electrónico.
Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar una auditoría y examen en su casa matriz, todas las sucursales y/o agencias por lo menos una vez durante cada período, de doce meses (12) meses.
Se excluye toda pérdida como resultado directo o indirecto de que el personal con "cargos sensibles" no tome obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año. La ausencia de estos cargos sensibles por un período mínimo de 2 semanas consecutivas se tendrá en cuenta siempre y cuando no desempeñe deberes ni tengan acceso físico a los predios o los sistemas del asegurado. Para los efectos de esta exclusión y en caso de siniestro se revisará la salida a vacaciones tanto del empleado o empleados que con su actuar causó o causaron o contribuyó o contribuyeron directa o indirectamente a la configuración del siniestro, así como de todo otro empleado que haya tenido injerencia en él o en las áreas involucradas en la pérdida y en las áreas de control.
Para efectos de la presente exclusión "Cargos Sensibles`` significa: cualquier persona que tenga contacto o maneje efectivo, títulos valores, cheques, códigos, llaves, cajas fuertes, cheques en blanco, transferencias electrónicas de fondos o propiedades que sean de valor.
Se excluye cualquier pérdida proveniente directa o indirectamente de la ausencia de manual o manuales escritos que contengan todos los aspectos de los negocios del asegurado, en los cuales se defina con claridad las funciones y deberes de cada empleado. dichos manuales deberán actualizarse regularmente.
Cláusula de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2919
EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.
Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:
a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.
Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,
(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).
Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.
EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA
El seguro provisto por este acuerdo no se aplica a pérdidas o gastos que surjan o contribuyan a uno o más de los siguientes casos:
1. Pérdida, alteración o daño a, corrupción o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de cualquier computadora, sistema informático, sitio web o cualquier otro sistema electrónico de datos, hardware, proceso, programa, software, datos, depósito de información, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos o no informáticos, ya sea propiedad del asegurado en la póliza del reasegurado o no;
2. Cualquier acceso o divulgación de información confidencial, personal, de propiedad u otra información no pública de cualquier persona u organización en cualquier forma registrable, incluidos, entre otros, los gastos asociados con la notificación, reparación, mitigación o prevención de una violación de seguridad; o,
3. Amenazas de extorsión, fraude y robo que involucren cualquier computadora, sistema informático, software, proceso o programa informático, sitio web o cualquier otro sistema de datos electrónicos o cualquier información confidencial, personal, privada u otra información no pública
CONDICION ESPECIAL DINERO
El asegurado se obliga a mantener un registro completo de los cheques a él entregados en el que conste: Nombre completo del girador, número de la cuenta corriente, nombre del banco, número del cheque y valor debidamente actualizado. En caso de presentarse una pérdida que diera origen a una indemnización, la aseguradora no será responsable por la misma, a menos que exista dicho registró.
" El dinero en permanencia deberá permanecer siempre en cajón bajo llave y/o caja registradora y/o caja fuerte, caso contrario la cobertura de la póliza no surtirá efecto.
" Se excluye toda movilización de dinero a través de medios de transporte público.
La presente póliza no cubre ninguna pérdida de dinero o valores mientras esté en la custodia de cualquier compañía transportadora de valores a menos que el monto de la pérdida sea en exceso del monto recuperable o cubierto bajo:
1. El contrato del asegurado con la Compañía Transportadora
2. El seguro que tenga de dicha Compañía Transportadora de valores para el beneficio de sus usuarios
3. Cualquier otro seguro o indemnización de cualquier forma que pudiesen tener los usuarios como beneficio de dicha compañía transportadora de valores.
8. AMBITO TERRITORIAL
COBERTURA: SECCIÓN I Y II MUNDIAL, SECCIÓN III MUNDIAL / EXCEPTO ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y PUERTO RICO
JURISDICCION APLICABLE: COLOMBIA
9. DEFINICIONES
Bienes y Valores "Bienes" como se utilice en esta Póliza significará dinero, oro, metales preciosos de toda clase y en cualquier forma y artículos hechos de los mismos, joyas, relojes, gemas, piedras preciosas y semipreciosas, certificados de acciones, bonos, cupones y toda otra clase de títulos valores, conocimiento de embarque, recibos de fideicomiso, cheques, giros, letras de cambio, giros postales, estampillas, pólizas de seguro, escrituras, hipotecas, y todo otro instrumento negociable y no negociable o contratos representando dinero u otros Bienes (real o personal) o intereses en los mismos, y otros papeles valiosos incluyendo libros contables y otros registros usados por el Asegurado en la conducción de su negocio y todo otro instrumento similar y/o de la misma naturaleza de los arriba mencionados en los cuales el Asegurado tiene un interés o en los cuales el Asegurado adquirió o debió adquirir un interés en razón de la condición financiera declarada de un predecesor en el momento de la consolidación o fusión con el Asegurado o de la compra de los principales activos de dicho predecesor o que se encuentran retenidos por el Asegurado para cualquier propósito o en cualquier calidad, ya sea que se encuentren retenidos gratuitamente o de otra forma y ya sea que éste sea responsable legalmente o no y documentos no enumerados en la presente y por los cuales el Asegurado es responsable legalmente
Anexo de costos de limpieza: Indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado para la verificación y reconstitución de Instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las cláusulas de seguro aplicables de esta póliza. La responsabilidad total del asegurador en esta cláusula se limita al sublímite otorgado por toda y cada pérdida, en exceso del deducible. Sin embargo, queda entendido que este límite forma parte del límite total de responsabilidad.
Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados: En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la entidad no pudieran determinar específicamente al empleado y/o servidor o los empleados y/o servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados y/o servidores de la entidad, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos en la condición particular pertinente.
Uso de especialista investigador: El amparo se extiende a cubrir honorarios y gastos de un especialista investigador, el cual está obligado a informar como los controles del asegurado fueron infringidos y sintetizar recomendaciones que puedan prevenir pérdidas futuras, de acuerdo con el sublímite establecido el cual es compartido con los gastos de auditores y/o peritos.
Amparo de extorsión: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	M-100000109	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15105611	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/09/2026	24:00 Horas Del	22/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

entre las partes que se cubre bajo el presente amparo, las pérdidas de bienes o propiedades entregados por cualquier empleado del asegurado, como consecuencia y resultado de una amenaza que, siendo lo suficientemente grave se comunique a éste y mediante la cual se le infunda temor de:

1. Causar daño o lesiones a un miembro de la Junta Directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o
2. Dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:

a. La persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y
b. Que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.

Exclusiones

Las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Esta cobertura estará siempre sujeta a lo que en esta materia establezca la ley y no deberá interpretarse en forma separada ni violatoria de la misma.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación algun

10. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

La Empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

11. GARANTIAS

Este seguro se realiza en virtud de la garantía ofrecida por el Asegurado de que durante la vigencia de la Póliza:

- Deberá reportar cualquier transacción que origine cambio en la propiedad o control ejercido sobre el Asegurado, y en caso de que el Asegurado deje de informar tal transacción, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se llevara a cabo dicha transacción, constituirá la decisión de la Compañía terminar el seguro a partir del comienzo del plazo de treinta (30) días.

13. PLAZO PARA EL RECAUDO DE LA PRIMA

Pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia

Clausula Cobro Prima Mínima (Corto Plazo)

En el evento que el Tomador/Asegurado de la presente póliza de por terminado el contrato de seguro con antelación a la fecha de finalización de vigencia del mismo, la Aseguradora tendrá derecho a la prima no devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido. La tabla que aparece a continuación será la base sobre la cual se realizará el cálculo de la prima de corto plazo.

Periodo de Cobertura % de la prima anual
Hasta 2 meses 35%
Hasta 3 meses 50%
Hasta 4 meses 60%
Hasta 5 meses 75%
Hasta 6 meses 80%
Hasta 7 meses 90%
Hasta 8 meses o más 100%

(Condicionado General Clausulado: 18/09/2025-1317-P-13-PPSUS1700000008-D00I Nota Técnica: 18/09/2025-1317-NT-P-13-NTPSUS17R0000009

"Conforme con la ley 1581 del 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política para el tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co.".

ANEXO DE TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRONICAS

CONDICION PRIMERA. - AMPAR

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF